

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

FUNDACIÓN PARA LA PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE LA MUJER PRODEMU Y HERNÁN ESTEBAN SILVA MORENO

En Santiago, a 02 de mayo de 2018, entre la **Fundación para la Promoción y el Desarrollo de la Mujer, PRODEMU**, Rut N°72.101.000-7, persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro, representada legalmente por su Directora Ejecutiva Nacional, Sra. **Karin Paola Diez Berliner**, cédula de identidad N° _____ ambas domiciliadas para estos efectos en calle Agustinas N° 1389, Santiago, Región Metropolitana en adelante indistintamente, "**Fundación PRODEMU**" por una parte y, por la otra, don **Hernán Esteban Silva Moreno**, contribuyente de Impuesto a la Renta de Primera Categoría, Cédula Nacional de Identidad N° _____ domiciliado en calle Juan Meyer N° 0478, San Gregorio; comuna La Granja, Santiago, en adelante "**el Productor**" se ha acordado la celebración del siguiente Contrato de Prestación de Servicios:

PRIMERO: Fundación para la Promoción y Desarrollo de la Mujer -PRODEMU-, es una institución de Derecho Privado sin fines de lucro, cuya misión institucional es entregar herramientas a las mujeres para el ejercicio pleno de su autonomía, su liderazgo y el ejercicio de sus derechos, a través de una oferta formativa a nivel nacional.

PRODEMU requiere contratar el servicio consistente en la realización de un **spot radial** para la difusión del Programa de Desarrollo de Competencias Laborales, DCL, el que debe tener una duración aproximada de 30 segundos.

SEGUNDO: En el contexto señalado en la cláusula primera, por el presente acto Fundación PRODEMU contrata los servicios profesionales del Productor para que preste los servicios individualizados en la cláusula anterior, los que comprenden lo siguiente:



- 1.- Estación de Edición Adobe Audition
- 2.- Locución en off
- 3.- Compra de música con derechos de exhibición

Los servicios contratados contemplan los honorarios de los realizadores, a saber, Director y sonidista, por lo que PRODEMU no tiene responsabilidad alguna de las condiciones y compromisos que el Productor haya adquirido con los profesionales recién individualizados.

TERCERO: Por su parte, el Productor acepta y se obliga a ejecutar la labor encomendada, conforme a las estipulaciones del presente contrato, comprometiéndose a emplear la mayor diligencia en la prestación de los servicios contratados, de acuerdo a las prácticas y procedimientos generalmente aceptados para este tipo de servicios, cumpliendo con todas aquellas obligaciones que, de acuerdo a la ley y la costumbre, son de su competencia.

CUARTO: El presente contrato tendrá vigencia entre los días **02 de mayo y 29 de junio de 2018**, período dentro del cual el Productor deberá realizar la gestión encomendada y entregar los productos comprometidos.

QUINTO: Por su parte, Fundación PRODEMU se obliga a pagar al Productor por los servicios prestados la suma de \$ **523.600 (quinientos veintitrés mil seiscientos pesos)** IVA incluido.

El pago se realizará por la Dirección Nacional de Administración y Finanzas, debidamente autorizado por la Directora Ejecutiva Nacional de PRODEMU, una vez entregada la respectiva factura por el Productor.

SEXTO: Las partes dejan expresa constancia de que todos los aspectos técnicos deben ser discutidos y aprobados por la contraparte técnica, que corresponde a la **Dirección de Programas y Gestión Regional de PRODEMU**.



SEPTIMO: El Productor, se obliga asimismo a garantizar la confidencialidad de la información. Para ello deberá adoptar todas las medidas que sean necesarias para asegurar la más estricta confidencialidad y reserva respecto de todos los registros y documentación que Fundación PRODEMU le entregue, así como de toda aquella información de la cual tome conocimiento en virtud de la prestación de los servicios a que se obliga, incluso después de cumplido el encargo. El uso indebido de esta información, será causal de incumplimiento grave de las obligaciones del Contrato.

OCTAVO: Fundación PRODEMU podrá poner término al presente contrato administrativamente y en forma anticipada, notificando su decisión al Productor mediante carta certificada enviada con a lo menos 5 días de anticipación a la fecha establecida como término, en caso de que esta última incurra en incumplimiento grave de sus obligaciones o en caso de que el servicio no sea prestado satisfactoriamente de acuerdo a lo establecido en el presente contrato, caso en el cual no procederá pago alguno.

NOVENO: Las partes dejan expresa constancia de que la propiedad intelectual de todos los instrumentos e informes que se generen durante el presente trabajo, son y serán de propiedad exclusiva de Fundación PRODEMU.

Por último, y junto con la entrega final de los productos, el Productor se obliga a devolver a Fundación PRODEMU todos los instrumentos utilizados en el trabajo encomendado.

DÉCIMO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la Jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

La personería de la señora Karin Paola Diez Berliner para representar a Fundación para la Promoción y Desarrollo de la Mujer, PRODEMU, consta de Escritura Pública de fecha 06 de abril del año 2018 otorgada por la Notario Público de Santiago doña Nancy De la Fuente Hernández.



En señal de aceptación, las partes suscriben el presente contrato, en tres ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder del Productor y los otros dos en poder de PRODEMU



Karin Paola Diez Berliner
PRODEMU

07/11



Hernán Esteban Silva Moreno
El Productor

